

23

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 24 SEP 2020

REF: 2020-00210

Teniendo en cuenta que la anterior demanda de Pertenencia de GILBERTO ALONSO GARCÍA MANTILLA y ROSALBA ESPINO MONTES, contra JAVIER ORLANDO PERALTA, CLARA INÉS RODRÍGUEZ y la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, no fue subsanada en debida forma, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto inadmisorio, se procede a su RECHAZO. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 046  
fijado hoy 25 SEP 2020

~~LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario~~